

BUENOS AIRES, -7 JUN 2006

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada establece como prioritarias las acciones de apoyo y promoción del sistema universitario argentino con el fin de propender al mejor cumplimiento de sus finalidades.

Que nuestro país ha iniciado un profundo proceso de transformación económica y social y para ello ha encarado un cambio radical de la gestión pública.

Que las instituciones que integran el sistema universitario argentino poseen un capital de recursos humanos y conocimientos que debe ponerse al servicio del sistema productivo nacional y del sector público en sus distintos niveles, a la vez que atender a la demanda potencial que el proceso de transformación arriba mencionado supone.

Que, asimismo, resulta pertinente generar un espacio de diálogo y de interpellación permanente entre, por un lado las universidades, en tanto formadoras de recursos humanos y generadoras de conocimiento científico y desarrollo tecnológico y, por otro lado, todos los actores que son receptores de estos recursos: los Estados Nacional, Provinciales y Municipales, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros, con el objeto de articular el potencial científico y tecnológico del sistema universitario con el sector público y el sistema productivo con arreglo a la finalidad preferencial del desarrollo local y regional.

Que existe una importante predisposición a interactuar y vincularse con los sistemas universitarios y educativos de diversos países de AMÉRICA LATINA y de otras partes del mundo.





“2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 635

Que dicha realidad resulta, fundamentalmente, de iniciativas individuales de las distintas instituciones, circunstancia que hace conveniente un apoyo explícito y sistemático del Estado a sus esfuerzos.

Que es primordial mantener una profunda imbricación entre nuestro sistema universitario y el resto de los sistemas universitarios, en especial, los de los países del MERCOSUR y del resto de AMERICA DEL SUR.

Que la evolución de la educación superior como política pública y objeto de investigación a nivel internacional exige una permanente actualización sobre sus avances y características.

Que ello merece la configuración de un ámbito que siga estas cuestiones y evalúe su desarrollo, aportando así las bases para una posición nacional y/o regional sobre la internacionalización educativa.

Que la actividad de promoción debe referirse, asimismo, a las actividades de asesoramiento que realizan las universidades argentinas en el exterior, ya sea individualmente o en acuerdo con otras instituciones similares del país o extranjeras, a cuyo fin resulta imprescindible contar con un registro de la oferta universitaria argentina en el exterior que sea obligatorio para toda actividad en el extranjero que suponga el otorgamiento de títulos universitarios de pregrado, grado y posgrado de validez nacional.

Que el conjunto de circunstancias descriptas imponen la necesidad de que el Estado asuma la tarea de articulación, coordinación y promoción de la Universidad Argentina, tanto en nuestro país como en el exterior.

Que a los fines precedentemente expuestos, resulta aconsejable la creación de un Programa de Promoción de la Universidad Argentina, con la función primordial y estratégica de comunicar los distintos atributos relevantes y los valores diferenciales del sistema universitario argentino, tanto de gestión pública como de gestión privada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del artículo 23 quater de Ley de Ministerios -t.o. 1992- y su modificatorio, Decreto de necesidad y urgencia N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

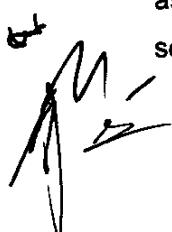
ARTICULO 1°.- Crear el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA el que tendrá la misión de promover la actividad universitaria argentina en el exterior y dar respuesta a requerimientos nacionales de asistencia especializada con las funciones que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El Programa que se crea en el artículo precedente funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y será presidido por su titular.

ARTICULO 3°.- El PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA será coordinado por un Director Ejecutivo designado por el Secretario de Políticas Universitarias; contará con un Consejo Asesor y desarrollará su actividad a través de las áreas de Comunicación y de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4°.- El Consejo Asesor estará integrado por UN (1) representante del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), UN (1) representante del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) y TRES (3) representantes de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 5°.- El Consejo Asesor tendrá la función de emitir opinión sobre los aspectos fundamentales de la actividad del Programa y toda otra cuestión que le sea remitida por el Director Ejecutivo.





“2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 6º.- Para el cumplimiento de sus objetivos de comunicación y de relaciones internacionales, el Programa contará con la asistencia técnica y recursos que pondrá a disposición la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 7º.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dictará las reglamentaciones que requiera la puesta en marcha y la regulación del funcionamiento del Programa que se crea en el artículo 1º.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 635

DIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO

PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA

MISION

Promover la actividad universitaria argentina en el exterior y dar respuesta a requerimientos nacionales de asistencia especializada.

OBJETIVOS

- Promover todas las actividades académicas y de investigación que sobre la evolución de la educación superior y de la institucionalidad académica a nivel internacional lleven a cabo las universidades, tendiendo a la formación de una red académica.
- Diseñar un Registro de la Oferta Universitaria Argentina en el Exterior, de carácter obligatorio para todas las actividades que supongan el otorgamiento de títulos universitarios de pregrado, grado y posgrado de validez nacional.
- Promover la comunicación de toda la oferta académica de grado y postgrado en sus distintas modalidades.
- Organizar el registro de convenios, acuerdos y alianzas de proyectos internacionales de investigación y desarrollo, lo que debe incluir a los acuerdos entre países y entre sector público y privado.
- Auspiciar procesos de integración con distintas organizaciones internacionales de universidades.
- Fomentar la creación de nuevas redes y/o consorcios de las universidades del MERCOSUR.
- Organizar misiones de universidades argentinas en el exterior con el objeto de lograr asociaciones para la investigación, intercambiar estudiantes y profesores, diseñar desarrollos tecnológicos conjuntos, reclutar estudiantes



“2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 635

extranjeros, difundir las producciones culturales del país, y otras actividades pertinentes, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y con las eventuales actividades de promoción de las Embajadas Nacionales.

- Impulsar la actualización crítica y permanente de la evolución de los distintos sistemas universitarios, focalizando en la detección de las mejores prácticas.
- Organizar, gestionar, promover y apoyar todas las iniciativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

SN
AV
22